Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1556-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. AGUILAR SALSAVILCA MARÍA DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN EL SERVICIO 3RO.B-CIRUGÍA DE ESTÓMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. AGUILAR SALSAVILCA MARÍA DEL PILAR, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 14:05.-14:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1557-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. AGUIRRE VALDERRAMA MARIBEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-LIMA,2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. AGUIRRE VALDERRAMA MARIBEL, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 14:25-14:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1558-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. AIQUIPA ALVAREZ MARIA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE VIH-SIDA DEL POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL 2013-2015.”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, solicitado por el (la) Lic. AIQUIPA ALVAREZ MARIA ESTHER, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 14:45-15:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1559-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ALVAREZ DELGADO JOCHÉBED AMPARO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON LINFOMA HODKING EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. ALVAREZ DELGADO JOCHÉBED AMPARO, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 15:05-15:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1560-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ALVAREZ GUZMAN SUSANA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, solicitado por el (la) Lic. ALVAREZ GUZMAN SUSANA ESTHER, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 15:25-15:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1561-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ALVITES COTRINA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CONDUCTA SUICIDA EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2012-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. ALVITES COTRINA ESTHER, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 15:45-16:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1562-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ANCHIRAICO ILDEFONSO DARÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL RECIÉN NACIDO CON ICTERICIA NEONATAL DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA, HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES - ESSALUD 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. ANCHIRAICO ILDEFONSO DARÍA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 16:05-16:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1563-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. AYBAR ALVAREZ LAURA YOVANKA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERIA AL PACIENTE PEDIÁTRICO CON VARICELA COMPLICADA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL H.N.E. REBAGLIATI MARTINS 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, solicitado por el (la) Lic. AYBAR ALVAREZ LAURA YOVANKA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 16:25-16:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1564-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. BARZOLA BOVIO ZORAIDA ESTELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTE POST-OPERADO DE INJERTO DE PIEL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA - 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. BARZOLA BOVIO ZORAIDA ESTELA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 16:45-17:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1565-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. BERAÚN HUAPAYA MARTHA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) Lic. BERAÚN HUAPAYA MARTHA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 17:05-17:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1566-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. BRICEÑO ALVARADO LIBERTAD NOEMÍ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG) DEL PACIENTE PEDIÁTRICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2009-2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, solicitado por el (la) Lic. BRICEÑO ALVARADO LIBERTAD NOEMÍ, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 17:25-17:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1567-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. CANTA PADILLA ZULMA NORA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS., INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. CANTA PADILLA ZULMA NORA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 17:45-18:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1568-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. CASTRO LAURA SANDRA JUDITH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD 2012-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, solicitado por el (la) Lic. CASTRO LAURA SANDRA JUDITH, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 18:05-18:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1569-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. CÉSPEDES REVELO LEONIDAS PEREGRINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA DEL HOSPITAL NACIONAL "EDGARDO REBAGLIATI MARTINS" - 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. CÉSPEDES REVELO LEONIDAS PEREGRINA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 18:25-18:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1570-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. CHONLÓN PERALTA ANA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON CONDUCTA SUICIDA, HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2014-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. CHONLÓN PERALTA ANA MARÍA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 18:45-19:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1571-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. CÓNDOR GUERRERO ROSA DEL CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CASOS DE RECIÉN NACIDOS CON DESHIDRATACIÓN HIPERNATREMICA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. CÓNDOR GUERRERO ROSA DEL CARMEN, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 19:05-19:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1572-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. DAVID SERNA YOLANDA ROXANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ALZHEIMER CON COMPLICACIONES MÉDICAS, EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HNERM - EsSALUD 2014-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. DAVID SERNA YOLANDA ROXANA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 19:25-19:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1573-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. FAUSTINO RIMAC HECTOR RAÚL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “EXPERIENCIA DE LOS CUIDADOS QUE BRINDA EL ENFERMERO A PACIENTES GERIÁTRICOS CON TRANSTORNO MENTAL ORGÁNICO - DEMENCIAS (F00-F03), HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSQUIATRÍA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA - 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. FAUSTINO RIMAC HECTOR RAÚL, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 19:45-20:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1574-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. FRANCO LUCANA YASMIN ERIKA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN RECIÉN NACIDOS CON HIPOGLICEMIA NEONATAL EN EL SERVICIO DE CUIDADOS TRANSICIONALES INMEDIATOS DEL 5B NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. FRANCO LUCANA YASMIN ERIKA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 20:05-20:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1575-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. GUTIERREZ PANTOJA ANA CECILIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE CON NEUTROPENIA FEBRIL EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, solicitado por el (la) Lic. GUTIERREZ PANTOJA ANA CECILIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 20:25-20:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1576-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. HUAJARDO AGUILAR ROXANA ELIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “FACTORES INTRINSECOS Y EXTRINSECOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENCIA DE ULCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL SERVICIO DE MEDICINA h.m.n.s”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA Y, solicitado por el (la) Lic. HUAJARDO AGUILAR ROXANA ELIANA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 20:45-21:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1577-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. HUAMÁN FELIX ADALBER WILFREDO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “EDUCACIÓN A LA FAMILIA Y PACIENTE ADOLESCENTE CON CUADRO DEPRESIVO EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL ESPECIALIZADO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. HUAMÁN FELIX ADALBER WILFREDO, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 21:05-21:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1578-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. HUASHUAYO HUAMANÍ JOSÉ FREDY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON DENGUE GRAVE-UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA-PIURA. 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) Lic. HUASHUAYO HUAMANÍ JOSÉ FREDY, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 21:25-21:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1579-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de e Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. IZAGUIRRE ARIAS PATRICIA MÓNICA LUCÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CANCER DE CERVIX DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. IZAGUIRRE ARIAS PATRICIA MÓNICA LUCÍA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 21:45-22:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1580-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. JURADO ROSALES JENNY ALFONSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES POR LA ENFERMERA, EN LA UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS. HOSPITAL NACIONAL H.R.E.M 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. JURADO ROSALES JENNY ALFONSA, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 22:05-22:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1581-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. KAQUI QUIÑONEZ FRIDA JANETH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POS OPERADAS DE VULVOECTOMIA EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCÓLOGICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. KAQUI QUIÑONEZ FRIDA JANETH, a los siguientes docentes:

**Mg. Ana Elvira López y Rojas Presidenta**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Secretaria**

**Mg. Haydeé Blanca Román Aramburú Vocal**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016 en el horario de 22:25-22:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica